

No están afectas a impuesto las importaciones y exportaciones de oro monetario o amonedado

DECRETO LEY No.
17885

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por sus características físicas y finalidad, el oro monetario que emplean las empresas bancarias como componente de su encaje es distinto del oro aplicado a la industria;

Que es conveniente precisar que los impuestos que gravan la importación y exportación del oro están referidos al oro industrial y no al monetario, criterio que, por lo demás, ha prevalecido tradicionalmente en el Perú y es observado por la legislación de muchos otros países del mundo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo Unico. — No están afectas a impuesto las importaciones y exportaciones de oro monetario, amonedado o en pasta, que realicen las empresas bancarias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
Presidente de la República

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP. ENRI-

QUE CARBONEL CRESPO.
Ministro de Marina

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio. Encargado de la Cartera de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Noviembre de 1969.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.